



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén. Octubre, Mes de la Concientización y las Acciones para la Inclusión Plena

Número:

Referencia: EX-2025-02052138- -NEU-DESP#MS - DESIGNACIÓN SR. SEBASTIÁN OMAR GÓMEZ - VACANTE POR FALLECIMIENTO

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-02052138- -NEU-DESP#MS del registro del Ministerio de Salud, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3476, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita la designación del señor Sebastián Omar Gómez (CUIL N° 20-41837864-7 - Clase 2001), para cumplir funciones como Mucamo en la Planta Funcional del Hospital Villa El Chocón, dependiente de la Región Sanitaria Confluencia, a partir de la toma de posesión del cargo;

Que el señor Sebastián Omar Gómez, es hijo de la ex-agente Emilce Beatriz Báez (Legajo N° 69985 - CUIL N° 23-25369697-4 - Asistente Operativo - Categoría AS2 - Planta Permanente), quién fue dada de baja por fallecimiento mediante Resolución RESOL-2025-768-E-NEU-MS del Ministerio de Salud, correspondiéndole por Artículo 83° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3476, el ingreso directo acorde a sus estudios y capacitación;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3476 en su Título II, Capítulo V, el Artículo 83° establece: *"Fallecimiento del trabajador. En el caso de producirse el fallecimiento de un trabajador convenionado, su cónyuge, persona bajo unión convivencial o uno de sus hijos mayores de 18 años, puede ingresar en forma directa al SPPS con los mismos beneficios y derechos que se hubiera ingresado por concurso. Este Beneficio deberá ser notificado por el SPPS al beneficiario dentro de los sesenta (60) días del fallecimiento del trabajador. El derecho para hacer uso de esta opción será dentro de los noventa (90) días desde su notificación. Cumplido dicho término caducará dicho beneficio. El ingreso se producirá en tareas acorde a sus estudios y capacitación, en el Nivel 1 del agrupamiento que corresponda(...)"*;

Que a través de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, se le asigna al Ministerio de Salud competencia en lo relativo a la prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental de la población, es que se solicitan las presentes designaciones en el Sistema Público Provincial de Salud (SPPS);

Que el agente que se pretende incorporar a la planta de Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), viene a cubrir la baja por fallecimiento de la ex-agente Emilce Beatriz Báez, que provocó una reducción del recurso humano, por lo que es menester su cobertura con el objetivo de conformar los equipos necesarios para abordar los distintos problemas de salud prevalentes en la actualidad y continuar la prestación de los servicios de salud disponibles para la población de la Provincia, como así también, cubrir la demanda de servicios esenciales;

Que la Ley 3481, que aprueba el Presupuesto General de la Administración Provincial para el presente ejercicio, en su Capítulo II, Artículo 6°, determina que los cargos vacantes serán administrados por el Poder Ejecutivo y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o reemplazo del personal que reviste en tareas específicas sanitarias en Hospitales y puestos de salud y personal que presta servicios esenciales;

Que corresponde exceptuar al postulante Sebastián Omar Gómez del requisito de título secundario completo, en razón de que su ingreso al Sistema Público Provincial de Salud (SPPS) se produce en virtud del Artículo 83° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3476; sin perjuicio de la manifestación del compromiso asumido por parte del señor Gómez de finalizar los estudios secundarios;

Que el presente trámite cuenta con la correspondiente intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **CONVIÉRTASE** un (1) cargo AS2 de Jur.10 - SAL - URP.17 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.02- Inc.01 - Ppal.10 - ppar.00 - Spar.026 - Fu.Fi.1111, en un (1) cargo OP1 de Jur.10 - SA.L - URP.17 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - ppar.00 - Spar.026 - FU.FI.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 2°: **TRANSFÓRMASE** un (1) puesto “Asistente Operativo (ACK), secuencia 0006”, Categoría AS2, de la Planta Funcional del Hospital Villa El Chocón, dependiente de la Región Sanitaria Confluencia, en un (1) puesto “Mucama (YMM), secuencia a confirmar” Categoría OP1.

Artículo 3°: **DESÍGNASE** a partir de la toma de posesión del cargo, en Período de Prueba del Ministerio de Salud, al señor Sebastián Omar Gómez (CUIL N° 20-41837864-7 - Clase 2001), en Categoría OP1 y **ASÍGNASE** el puesto “Mucama (YMM), secuencia a confirmar”, en la Planta Funcional del Hospital Villa El Chocón, dependiente de la Región Sanitaria Confluencia, con más lo establecido en el Título III, Capítulo II, Artículos 99°, 100° y 101° (Semana no calendaría, Turno Nocturno y Turno Rotativo), del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3476, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SAL - URP.017 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - p.par.00 - Spar.026 - FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: **DETERMÍNASE** la excepción al requisito de título secundario completo para la presente designación, en virtud de encontrarse fundada en el Artículo 83° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3476.

Artículo 5°: Por la Dirección General de Auditoría de Personal de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Salud, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.